



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 31 de diciembre de 2021- Número 5926

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

1217. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de fecha 23 de diciembre de 2021. 3856

CONSEJO DE GOBIERNO

1218. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2021. 3857

1219. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021, relativo a aprobación del Calendario Vacunal Año 2022. 3858

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1220. Orden nº 4483 de fecha 27 de diciembre de 2021, relativa a nombramiento como funcionario de carrera para ocupar la plaza de arquitecto a D. Iván José Reyes Álvarez. 3860

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1221. Propuesta de resolución provisional del instructor de las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2021 del régimen de ayudas financieras a la inversión turística. 3861

1222. Orden nº 4197 de fecha 30 de diciembre de 2021, relativa a ampliación del plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTNU. 3864

1223. Decreto nº 1357 de fecha 30 de diciembre de 2021, relativo a transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas número 39207/2021, por importe de 34.298,19 euros. 3866

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1224. Orden nº 3033 de fecha 28 de diciembre de 2021, relativa a aprobación de relación de recursos de reposición referente al segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021. 3868

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1225. Convenio de colaboración entre el patronato de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla. 3870

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

1226. Notificación a D. Álvaro Mateo Seglar, en juicio sobre delitos leves 17/2021. 3874

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

1217. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA celebrada el 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

-APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

-APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2022

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 27 de diciembre de 2021,
P.A. La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1218. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN

Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 27 de diciembre de 2021.”

-APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

-ADICION TRANSITORIA A DECRETO PROMESA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 28 de diciembre de 2021,
P.A. La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1219. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A APROBACIÓN DEL CALENDARIO VACUNAL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBACIÓN CALENDARIO VACUNAL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

“

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- La Constitución Española reconoce en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud y establece la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios

II.- En similar sentido, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que dentro de los objetivos básicos a cumplir por las instituciones públicas del autogobierno, se encuentra el aumento de la calidad de vida de los melillenses. Igualmente, la referida Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19ª, el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene

III.- El Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, atribuye a la Ciudad de Melilla entre otras competencias en materia de sanidad e higiene, la de *la ejecución de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud*, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria

IV.- La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge en su art. 6 que todas las personas tienen derecho a que las actuaciones de salud pública se realicen en condiciones de igualdad sin que pueda producirse discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que este derecho se concretará en una cartera de servicios básica y común en el ámbito de la salud pública, con un conjunto de actuaciones y programas. Dicha cartera de servicios incluirá un calendario único de vacunación y una oferta única de cribados poblacionales. Posteriormente, dicha ley señala en su artículo 19, que la prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de esta ley. Y que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras, tiene la de desarrollar programas de prevención de la zoonosis y enfermedades emergentes y establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con las Administraciones competentes en materia de prevención de factores de riesgo en la producción primaria, así como Impulsar otras acciones de prevención primaria, como la vacunación, que se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad. Atribuyendo al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el acordar la aprobación de un calendario único de vacunas en España. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla sólo podrán modificarlo por razones epidemiológicas.

V.- Un calendario de vacunación es una secuencia cronológica de las vacunas que administran sistemáticamente a toda la población en un área geográfica determinada o en un país. El Calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) es el documento que incluye las vacunas que se recomienda administrar en función de la edad a toda la población en España. El calendario de vacunación es una herramienta de salud pública cuya aplicación favorece a toda la población, tanto a las personas que se vacunan como a las que no se vacunan.

VI.- Con fecha 3 de noviembre de 2021, el facultativo responsable de la Unidad de Protección de la Salud y Vacunaciones de la Dirección General de Sanidad y Consumo evacua informe en el que señala textualmente que:

“(…) En el año 2016, se introdujo en el calendario vacunal de Melilla la vacuna frente a la meningitis A,C,W,Y a los 12 años de edad en lugar de la vacuna frente a la meningitis C. El motivo esencial del cambio de la vacuna monovalente por la tetravalente fue el hecho del diagnóstico en la ciudad de Melilla, en 2014, de un caso de meningitis W, cepa ST 111. En el año 2019, esta vacuna tetravalente sustituyó a la monovalente en toda España.

Por los motivos expresados anteriormente y por el hecho de que Melilla es puerta de entrada de posibles casos foráneos de los serogrupos que contiene la vacuna, considero que se hace necesario el cambio de la monovalente por la tetravalente a la edad de los 12 meses a partir del 1 de enero del próximo año (2022).

El calendario quedaría de la siguiente forma:

- 4 meses, Meningitis C
- 12 meses, Meningitis A,C,W,Y
- 12 años, Meningitis A,C,W,Y (...)"

VII.- Dicho Informe ha sido asumido por la Dirección General de Sanidad y Consumo y por la Consejera de Políticas Social, Salud Pública y Bienestar Animal, y así consta en informe de fecha 4 de noviembre de 2021.

VIII.- La modificación que se plantea no viene a suponer incremento de gasto en la Aplicación presupuestaria ya contemplada en años anteriores de ahí que no requiera fiscalización previa limitada, sino que se trata de un ajuste técnico.

IX.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017) establece en su artículo 16 como atribuciones del Consejo de Gobierno, entre otras, Adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla. Posteriormente, el art. 22.5 señala que de los Acuerdos que adopte el Consejo de Gobierno se publicará en el plazo de 10 días en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla

X.- Así mismo, dicho Reglamento señala en su artículo 33 entre las atribuciones de los Consejeros la de La gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario

XI.- Consta en el expediente Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en el que se pronuncia de forma favorable la propuesta de modificación del calendario de vacunación de la Ciudad Autónoma de Melilla, según consta en el expediente de Mytao nº 38900/2021.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobación de la modificación del Calendario Vacuna de la Ciudad Autónoma de Melilla que quedará como sigue, en atención a las particularidades epidemiológicas de la Ciudad de Melilla:

CALENDARIO VACUNAL AÑO 2022

VACUNAS	E D A D										
	0 MESES	2 MESES	4 MESES	11 MESES	12 MESES	15 MESES	24 MESES	3 AÑOS	6 AÑOS	12 AÑOS	14 AÑOS
Poliomielitis inyectable		VPI 1	VPI 2	VPI 3					VPI 4 (c)		
Difteria-Tétanos-Pertussis	*	DTPa 1	DTPa 2	DTPa 3					DTPa 4 (c)		Td 5
Haemofilus influenza b		Hib 1	Hib 2	Hib 3							
Hepatitis B	B (a)	HB 1	HB 2	HB 3		HA 1	HA 2				
Hepatitis A											
Meningitis Meningocócica			MMC		MMACW Y					MMAC WY	
Neumococo		Neumo 1	Neumo 2	Neumo 3							
Sarampión-RubeolaParotiditis					TV 1 (b)			TV 2 (b)			
Varicela						VVZ 1		VVZ 2 (b)		VVZ (d) 1 y 2	
Virus Papiloma Humano										VPH (e)	

*** La vacuna dTpa se administrará a embarazadas entre 28 y 36 semanas de gestación para protección del neonato**

- a) En niños de madres portadoras, la pauta es de cero (0), uno (1) y seis (6) meses
- b) Se pueden coadministrar en diferentes brazos. En caso contrario, intervalo de 4 semanas entre ambas.
- c) En caso de desabastecimiento, se retrasará hasta disponibilidad.
- d) Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad. pauta con 2 dosis.
- e) Sólo niñas. Pauta, según recomendaciones de la ficha técnica.

De acuerdo con lo establecido en el art. 24. 2 del Reglamento del Gobierno y de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), se procede a la publicación en el BOME para su general conocimiento.

Melilla 22 de diciembre de 2021,
La Secretaria de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1220. ORDEN Nº 4483 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA PARA OCUPAR LA PLAZA DE ARQUITECTO A D. IVÁN JOSÉ REYES ÁLVAREZ.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 27/12/2021, registrada al número 2021004483, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en **propiedad de UNA PLAZA DE ARQUITECTO, GRUPO A1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE TÉCNICA**, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 236, de 1 de octubre de 2019, en concordancia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5682, de fecha 30 de agosto de 2019**, en virtud del Acuerdo Nacional Administración-Sindicatos para la mejora del Empleo Público de fecha 29/03/2017 y 06/02/2018, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para 2017 y 2018 (BOME núm. 5464 de 28/07/17 y BOME núm. 5580 de 07/09/18, respectivamente), y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Existiendo crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC Genérico 1202100006683, de fecha 02/03/2021.

VENGO EN RESOLVER

El nombramiento como funcionario de carrera para ocupar la plaza de Arquitecto F0360002 a DON IVÁN JOSÉ REYES ÁLVAREZ, adscrito a la Dirección General de Arquitectura, en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A1, Complemento de Destino Nivel 26 y una VPPT de 270 puntos”.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 28 de diciembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1221. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL ÚNICO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL ÚNICO PAZO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR

Vistas las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión turística, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 06 de julio de 2015 con número 42 se aprueban las Bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión, que son publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad el 14 de julio de 2015 (BOME nº 5251).
2. Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, nº 2021000118 de fecha 04 de noviembre de 2021, actual Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión turística para el año 2021, publicado el extracto en el BOME nº 5911 de 09 de noviembre de 2021.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 10/11/2021 al 23/11/2021.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **27 de diciembre de 2021**.
5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo séptimo de la Convocatoria, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el citado artículo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo octavo de la convocatoria.
 - 2.- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
 3. Que esta convocatoria está financiada con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 05/23012/48904 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE", cuantía de **1.000.000,00 euros**, retención de crédito número **12021000067789**, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2021. *Expediente de modificación de créditos número 28504/2021* (BOME número 5859 de 14 de septiembre de 2021).
 4. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
 5. Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.
- Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESIÓN de la subvención solicitada a las entidades que se relacionan a continuación, por el importe que se indican.:

Nº EXPTE.	MYTAO	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSION FIJA	INVERSION SUBVENCIONABLE	TOTAL SUBVENCION	MODALIDAD DE PAGO
IT21288	40477/2021	B52038205	DRYCOLD FOOD, S.L.	ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS	39.533,54	39.533,54	23.720,12	2
IT21289	40595/2021	B52023454	ALBORAN OCIO, S.L.	AGENCIA DE VIAJES	37.000,00	37.000,00	22.200,00	4
IT21293	40768/2021	B52040060	TUBQAL MARRUECOS, PIEDRA Y ARENA S.L.	AGENCIA DE VIAJES	25.455,00	25.455,00	15.273,00	4
IT21294	40774/2021	45304810P	FUAD MOHAMED LAHSEN	EDICION DE SOPORTES AUDIO, VIDEO, INFORMATICA	48.425,00	48.425,00	29.055,00	4
IT21298	40789/2021	45276024H	MARIA FRANCISCA SERON GONZALEZ	ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DE OCIO DIRIGIDAS AL SECTOR TURISTICO	398.184,26	394.648,26	200.000,00	2
IT21307	40945/2021	A52003142	HOTEL MELILLA PUERTO, S.A.	HOTEL	113.287,62	113.287,62	67.972,57	4
					661.885,42	658.349,42	358.220,69	

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes, por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa, de las entidades que se relacionan a continuación:

DESFAVORABLES/ DESISTIMIENTO					
Nº EXPTE.	MYTAO	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
IT21295	40780/2021	B52040326	OPOSSUM STUDIOS VIRTUAL BUILDERS S.L	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial	DESFAVORABLE, INCUMPLE ART. 6.3 CONVOCATORIA: Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de resolver o justificar una subvención anterior
IT21302	40806/2021	B88013404	TALYERUS CONSULTING, S.L.	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	DESISTIMIENTO, Requerida la documentación para subsanar y completar su solicitud, no aporta la misma, siendo ésta necesaria e imprescindible para la resolución de la misma.

3. Abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo Decimoprimer de la Convocatoria, y se realizará entre las siguientes modalidades:

Modalidad 2

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 3

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 4

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

4. El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº1159/2000 de la Comisión de 30 de Mayo de 2000.

5. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

6. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 14.5 de las bases reguladoras, o aceptar la misma mediante modelo de aceptación que podrá descargar en el siguiente enlace:

Nombre	CSV (link al documento)
MODELO ACEPTACION PROPUESTA PROVISIONAL	13530223724464704704

7. La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de diciembre de 2021,
El Director General de Economía, Emprendimiento y Activación Económica;
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1222. ORDEN Nº 4197 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO DEL MODELO 004 DEL IIVTNU.

La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden de 30/12/2021, registrada al número 2021004197, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TRLHL, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión del IIVTNU (Plusvalías), y, por tanto, su exigibilidad.

SEGUNDO. El día 9 de noviembre de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La Disposición transitoria única, del Real Decreto-Ley 26/2021, dispone que:

“Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este real decreto-ley.”

TERCERO. La Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, cambia la forma de determinación de la base imponible del IIVTNU desde el día 10 de noviembre de 2021; y, por tanto, se hace necesaria la adaptación de los programas informáticos para la presentación de autoliquidaciones del IIVTNU.

Pese a que se están aportando todos los medios disponibles para la adaptación de los programas de presentación de autoliquidaciones a la nueva normativa de cuantificación de la base imponible, es imposible determinar con certeza el momento en que va a volver a estar operativa con todas las garantías; por tanto, se hace necesaria una ampliación de los plazos de ingreso del IIVTNU (Plusvalías).

CUARTO. El día de 12 de noviembre mediante Orden nº 3492 de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, se amplió el plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTNU, cuyo último día de presentación e ingreso esté comprendido entre el día 10 de noviembre de 2021 y el día 13 de diciembre de 2021; hasta el día 24 de enero de 2022.

QUINTO. El día de 10 de diciembre mediante Orden nº 3998 de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, se amplió el plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTNU, cuyo último día de presentación e ingreso esté comprendido entre el día 10 de noviembre de 2021 y el día 3 de enero de 2022; hasta el día 21 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Competencia.

Es competente para resolver el presente expediente la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto nº 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, (BOME extraordinario nº 42, de 13/12/19); y, de conformidad, con el Decreto de distribución de competencias aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 19/12/19 (BOME extraordinario nº 43, de fecha 19 de diciembre de 2019).

SEGUNDO: El artº 13º de la Ordenanza reguladora del IIVTNU (Plusvalías), (BOME nº 5.127, de fecha 6 de mayo de 2014) regula los plazos de presentación del Impuesto; a saber:

“2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”*

TERCERO: El Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de los plazos, dispone en apartado cuarto lo siguiente:

“4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39841/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- La ampliación del plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTNU, cuyo último día de presentación e ingreso esté comprendido entre el día 10 de noviembre de 2021 y el día 31 de enero de 2022; hasta el día 15 de marzo de 2022.
- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 30 de diciembre de 2021,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1223. DECRETO Nº 1357 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS NÚMERO 39207/2021, POR IMPORTE DE 34.298,19 EUROS.

DECRETO

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas número 39207/2021** por importe de 34.298,19 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario número 80 de fecha 7 de diciembre de 2021, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud (escrito de fecha de 30 de diciembre de 2021), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39207/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación de la **Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones Nominativas número 39207/2021** por importe de 34.298,19 euros.
Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 30 de diciembre de 2021,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

ANEXO

Modificación de crédito nº 39207/2021 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla ejercicio 2021, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones Nominativas, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
05/23103/48000	PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	3.500.000,00	24.298,19 €
05/23100/47900	CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	10.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		34.298,19 €	

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
05/23134/48900	CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	685.963,89 €	34.298,19 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		34.298,19 €	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1224. ORDEN Nº 3033 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN DE RELACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN REFERENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 Y PRIMER SEMESTRE DE 2021.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 28/12/2021, registrada al número 2021003033, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Examinados los recursos de reposición interpuestos contra la Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte n.º 2206, de fecha 22/9/2021, rectificada por la Orden nº 2346 de 11/10/2021, por la que se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del **segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021**, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada resolución se aprobaron las listas definitivas de las subvenciones solicitadas para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al período señalado, incluyendo las concedidas y las desestimadas, así como, en este último caso, los motivos denegatorios.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, publicada el 15 de octubre en el boletín de la ciudad y en el tablón de anuncios de Envismesa, se han interpuesto varios recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por resolución del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte nº. 953, de 26 de abril de 2021 (bome de 30 de abril), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los presentes recursos corresponde al Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. El criterio undécimo, apartado 3, de la citada convocatoria establece que la resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11485/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la relación de los recursos de reposición presentados y que se inserta al final de esta orden, correspondiente al **segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021**.

DOS.- Ordenar la **publicación** de esta orden en el tablón de anuncios de Envismesa y en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero, tercer apartado, de la convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

ANEXO LISTADO DE RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS

Exp.	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Resultado	Diferencia reconocida
18	Soumia Boukaddour	X335*****	Estimada	1.695,36 €
43	Ahmed Boumedien Abdellah	4407*****	Estimada	1.073,28 €
47	Saida Moufra	X344*****	Desestimada	- €
48	M'hamed Bouchoiri Boudkhani	4731*****	Desestimada	- €
135	Mimon Abdelkader Mohamed	4529*****	Desestimada	- €
168	Yamina Mohamadi Mimun	4528*****	Desestimada	- €
351	Saloua Ezzaydi	Y062*****	Desestimada	- €
379	Abderrahman Moufra	X187*****	Desestimada	- €
387	Abdelouahid Boubdellati	X492*****	Desestimada	- €
389	Mohamed El Houari	X681*****	Desestimada	- €
411	Rachida Kaouay	X309*****	Desestimada	- €

Contra esta Orden solo podrá interponerse **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos previstos en el art. 125 de la citada ley. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 29 de diciembre de 2021,
P.A. El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1225. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.

Este Patronato de Turismo, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA RUTA DE LOS TEMPLOS COMUNIDAD ISRAELITA 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100154 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACT.ECON.
PATRONATO DE TURISMO

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 29 de diciembre de 2021,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.

En Melilla, a 27 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. D^a. GLORIA ROJAS RUIZ**, Presidenta del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Conforme a lo dispuesto en el Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 43, de fecha 19 de diciembre de 2019), modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME Extraordinario nº 46 de 13/08/2021).

Por Decreto nº 1206 de fecha 28/10/2021, se designa la suplencia temporal de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación económica a la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Igualmente se delega por Decreto nº 1208 de fecha 28/10/2021 la Presidencia del Patronato de Turismo a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en virtud de la suplencia anteriormente establecida.

Y de otra, el **Sr. D. MORDEJAY GUAHNICH BITAN**, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, con C.I.F Número R-5200015-E.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la misma.

Segundo.- Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la incorporación de la Sinagoga Or Zoruah en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la activación de un producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de Melilla pretende ofrecer los mejores servicios de calidad y accesibilidad a los productos turísticos que se ofertan al visitante, entre ellos el mencionado en el apartado anterior y que se denomina "Ruta de los Templos".

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la activación del producto turístico ofertado por el Patronato de Turismo denominado "Ruta de los Templos" consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad, y para lo que la Comunidad Israelita de Melilla pone a disposición del mismo la apertura al público de la Sinagoga Or Zoruah.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla.-

1º.- Corresponde a la Comunidad Israelita de Melilla:

a.- Permitir la apertura de la Sinagoga Or Zoruah para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra ciudad y se encuentren realizando, entre otras actividades, la "Ruta de los Templos".

b.- Los días previstos de apertura se establecen en CINCO (5) por semana: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingos, en horario de 10 a 14 horas.

c.- La Comunidad Israelita de Melilla, se compromete a mantener las dependencias del templo limpio para su visita, así como de disponer de un servicio de informador y vigilante durante el tiempo que el templo se mantenga abierto al público.

2º.- Corresponde al Patronato de Turismo de Melilla:

a.- La aportación de la cantidad, de **TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00€)**, para el fin que ocupa este Convenio, existiendo crédito presupuestario en la partida 43212/47900 "Convenio Comunidad Israelita" (5201900000131).

Cuarta.- Plazo y Forma de Pago.-

Tras la firma, el patronato de Turismo de Melilla procederá a transferir a la Comunidad Israelita, con CIF: R-5200015-E, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula 2ª.a.-

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Quinta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La justificación económica:

A.- Dentro de los **gastos de personal** se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al objeto del convenio mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/ a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/ a y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

B.- Los **gastos generales**, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio, así como el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original al Patronato de Turismo, **antes del 31 de marzo del 2022**. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en tres meses una vez finalizada la actividad objeto del convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Compatibilidad de la subvención.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad.

Séptima. Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de los establecido en el párrafo siguiente.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

POR EL PATRONATO DE TURISMO

Fdo. D^a. Gloria Rojas Ruiz

POR LA COMUNIDAD ISRAELITA

Fdo. D. Mordejay Guahnich Bitan

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

1226. NOTIFICACIÓN A D. ÁLVARO MATEO SEGLAR, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 17/2021.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000017 /2021

N.I.G: 52001 41 2 2021 0000449

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, SALIMA VILLAESCUSA OUARRAT

Contra: ALVARO MATEO SEGLAR

EDICTO**DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV Nº 17/2021 se ha dictado la presente sentencia con nº 63/2021 de fecha 28/10/2021, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 17/2021 seguidos por un delito leve de ESTAFA y en el que ha sido parte denunciante SALIMA VILLAESCUSA OUARRAT y como denunciado ALVARO MATEO SEGLAR, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a ALVARO MATEO SEGLAR del delito leve de estafa por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a Álvaro Mateo Seglar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA